



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

110

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201600442 -00

Atendiendo la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual se encuentra dentro de las excepciones en materia civil consagradas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 a la suspensión de términos judiciales, el juzgado con fundamento en lo previsto por el art. 597 del CGP dispone:

1. CANCELAR la orden de aprehensión que fuera decretada sobre el vehículo de placas BSL-565, mediante auto adiado 23 de enero del presente año. Líbrense los oficios respectivos.
- 2.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy,	
03 JUL. 2020	
	JOSE ROBERTO CAMPOS
	Secretario